

# MODIFICACIÓN PUNTUAL N°6

DOCUMENTO PARA LA  
APROBACIÓN INICIAL

DOCUMENTO I  
- INDICE GENERAL  
- MEMORIA INFORMATIVA

FEBRERO DE 2.019

## MODIFICACIÓN PUNTUAL N°6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO (LEÓN)

### PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO

### REDACTORES DEL DOCUMENTO

FRANCISCO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Arquitecto

ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Ingeniero Industrial Superior

---

---

# DOCUMENTO I

## ÍNDICE GENERAL Y MEMORIA INFORMATIVA

<b>MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PUEBLA DE LILLO</b>
--

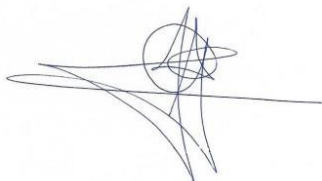
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO
SITUACIÓN:	PUEBLA DE LILLO. LEÓN.
AUTORES:	FRANCISCO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Arquitecto ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Ingeniero Industrial Superior
FECHA:	FEBRERO DE 2.019

## **MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO (LEÓN)**

- 1.-MEMORIA INFORMATIVA
- 2.-MEMORIA VINCULANTE
- 3.-NORMATIVA
- 4.-DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
- 5.-ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Equipo redactor:

Fdo. Francisco Gutiérrez González



El Arquitecto

Fdo. Antonio Fernández Rodríguez



El Ingeniero Superior Industrial

Puebla de Lillo, Febrero de 2.019.

## **INDICE GENERAL**

### **1.-MEMORIA INFORMATIVA.**

#### **1.1. PRESENTACIÓN**

##### **1.1.1. OBJETO**

##### **1.1.2. INICIATIVA DE PLANEAMIENTO Y REDACCIÓN**

#### **1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL**

##### 1.2.1. SITUACIÓN Y ÁMBITO

##### 1.2.2. RELACIÓN DE MODIFICACIONES

#### **1.3. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO NATURAL Y SOCIAL**

##### 1.3.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS TERRENOS

###### 1.3.1.1. TOPOGRAFÍA

###### 1.3.1.2. USOS ACTUALES: PLANTACIONES, CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

###### 1.3.1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

##### 1.3.2. GEOLOGÍA

###### 1.3.2.1. ESTRATIGRAFIA

###### 1.3.2.2. GEOMORFOLOGIA

###### 1.3.2.3. GEOTECNIA

###### 1.3.2.4. RIESGOS

###### 1.3.2.5. EXTRACCIONES MINERAS

##### 1.3.3. HIDROLOGIA

##### 1.3.4. EDAFOLOGIA

##### 1.3.5. CLIMA

1.3.6. VEGETACIÓN

1.3.7. FAUNA

1.3.8. RECURSOS AGROGANADEROS

1.3.9. RECURSOS PAISAJÍSTICOS

1.3.10. RECURSOS ARQUITECTONICOS

1.3.11. URBANISMO

1.3.12. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

1.3.13. ESPACIOS PROTEGIDOS Y FIGURAS DE PROTECCIÓN

1.3.13.1. RED DE ESPACIOS NATURALES

1.3.13.2. LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO

1.3.13.3. ZONAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA LAS AVES

1.3.13.4. PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS

1.3.13.5. ÁREAS IMPORTANTES PARA LAS AVES

1.3.13.6. ZONAS HUMEDAS CATALOGADAS

1.3.13.7. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

1.3.14. TRAMITACIÓN AMBIENTAL

## **2.- MEMORIA VINCULANTE**

### **2.1. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN**

2.1.1. SITUACIÓN Y ÁMBITO

### **2.2. CONVENIENCIA DE LAS MODIFICACIONES**

2.2.1. SITUACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO Y JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

2.2.2. SUBMODIFICACIÓN 6.1.

2.2.3. SUBMODIFICACIÓN 6.2.

2.2.4. SUBMODIFICACIÓN 6.3.

2.2.5. SUBMODIFICACIÓN 6.4.

## **2.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN**

2.3.1. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE MODIFICACIÓN FRENTE AL DE REVISIÓN

2.3.2. CUADRO DE LAS SUPERFICIES AFECTADAS POR LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

2.3.3. MODIFICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

2.3.4. MODIFICACIONES QUE AUMENTAN EL VOLUMEN EDIFICABLE O LA DENSIDAD DE POBLACIÓN

2.3.5. INFLUENCIA SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

## **2.4. RESUMEN EJECUTIVO.**

2.4.1. DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE

2.4.2. ÁMBITO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

## **2.5. ÍNDICE DE PLANOS DE ORDENACIÓN**

# **3.- NORMATIVA**

## **3.1. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

3.1.1. OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

3.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1.3. ALCANCE

3.1.4. VIGENCIA

3.1.5. EFECTOS

3.1.6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

### **3.2. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

#### 3.2.1. DOTACIONES

### **3.3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA**

## **4.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

### **4.1. ORDENACIÓN DE SUELO URBANO. ESTADO ACTUAL.**

4.1.1. PLANO 4NC. ZONIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. PUEBLA DE LILLO. (norte)

4.1.2. PLANO 2.3. ZONIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. PUEBLA DE LILLO. (sur)

### **4.2. ORDENACIÓN DE SUELO URBANO. ESTADO MODIFICADO.**

4.2.1. PLANO 4NC. ZONIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. PUEBLA DE LILLO. (norte)

4.2.2. PLANO 2.3. ZONIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y USOS DEL SUELO. PUEBLA DE LILLO. (sur)

### **4.3. ÁMBITOS DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.**

4.1.1. PLANO 4NC(SL). ÁMBITO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS. PUEBLA DE LILLO. (norte)

4.1.2. PLANO 2.3(SL). ÁMBITO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS. PUEBLA DE LILLO. (sur)

## **5.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

### **5.1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**



# **1.- MEMORIA INFORMATIVA**

## **1.1. PRESENTACIÓN**

### **1.1.1. OBJETO**

### **1.1.2. INICIATIVA DE PLANEAMIENTO Y REDACCIÓN**

## **1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL**

### 1.2.1. SITUACIÓN Y ÁMBITO

### 1.2.2. RELACIÓN DE MODIFICACIONES

## **1.3 CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO NATURAL Y SOCIAL**

### 1.3.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS TERRENOS

#### 1.3.1.1. TOPOGRAFÍA

#### 1.3.1.2. USOS ACTUALES: PLANTACIONES, CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

#### 1.3.1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

### 1.3.2. GEOLOGÍA

#### 1.3.2.1. ESTRATIGRAFIA

#### 1.3.2.2. GEOMORFOLOGIA

#### 1.3.2.3. GEOTECNIA

#### 1.3.2.4. RIESGOS

#### 1.3.2.5. EXTRACCIONES MINERAS

### 1.3.3. HIDROLOGIA

### 1.3.4. EDAFOLOGIA

### 1.3.5. CLIMA

### 1.3.6. VEGETACIÓN

### 1.3.7. FAUNA

### 1.3.8. RECURSOS AGROGANADEROS

1.3.9. RECURSOS PAISAJÍSTICOS

1.3.10. RECURSOS ARQUITECTONICOS

1.3.11. URBANISMO

1.3.12. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

1.3.13. ESPACIOS PROTEGIDOS Y FIGURAS DE PROTECCIÓN

1.3.13.1. RED DE ESPACIOS NATURALES

1.3.13.2. LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO

1.3.13.3. ZONAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA LAS AVES

1.3.13.4. PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS

1.3.13.5. ÁREAS IMPORTANTES PARA LAS AVES

1.3.13.6. ZONAS HUMEDAS CATALOGADAS

1.3.13.7. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

1.3.14. TRAMITACIÓN AMBIENTAL

## 1.1. PRESENTACIÓN

### 1.1.1.OBJETO

El presente documento tiene por objeto modificar las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Puebla de Lillo en cuatro ámbitos de la localidad de Puebla de Lillo.

Este Ayuntamiento considera que, si bien sería el momento de realizar una pequeña revisión del documento adaptándolo a la normativa vigente, el coste económico que los citados trabajos supondría es muy elevado dado el incremento desmesurado de documentación adicional que es necesario confeccionar (Documento de Referencia, ISA, Memoria Ambiental, Estudio Hidrológico, Estudio de Riesgos, Mapa de Ruido, Estudio Arqueológico...). Esta situación ha llevado a la Corporación Municipal de Puebla de Lillo a plantearse la realización de estas pequeñas modificaciones, que ajusten más si cabe, el Documento vigente a la realidad imperante en el Municipio y momento actual, y permitan mantener la validez y eficacia del mismo.

Por un lado, las Normas Subsidiarias deben de ser un documento vivo que se debe de ir adaptando a las diversas vicisitudes y necesidades del Ayuntamiento, surjan estas en el momento que surjan. También es cierto que el planteamiento teórico que se hace en el documento de Normas Subsidiarias, debe contrastarse en su aplicación práctica con la realidad física y socioeconómica del territorio a lo largo del tiempo.

Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Puebla de Lillo fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en su sesión del día 16 de Octubre de 1.995.

El fundamento de las cuatro submodificaciones que se plantean en el Municipio de Puebla de Lillo es el siguiente.

**En la localidad de Puebla de Lillo:**

En la submodificación N°6.1. se trata de ajustar y corregir la alineación que establecen las Normas Subsidiarias Municipales en función de los límites reales de la parcela afectada, ya que no tiene ningún sentido modificar los mismos. La alineación aquí propuesta coincide básicamente con la recogida en la documentación catastral. Las Normas Subsidiarias contemplaban la apertura de una pequeña calle que ni ha existido nunca, ni se considera necesaria su apertura.

En la localidad de Puebla de Lillo existe una edificación que se corresponde con el antiguo molino, que las Normas Subsidiarias protegen y califican de equipamiento público. La configuración estructural y la propia protección del citado edificio, hacen inviable técnicamente o como mínimo muy costoso económicamente cualquier tipo de aprovechamiento como equipamiento. La submodificación N°6.2. se plantea suprimir dicho equipamiento, aunque se mantenga la protección del edificio, y compensar a través de la submodificación N°6.3., la disminución de la superficie total dedicada a equipamiento, con la incorporación para tal fin, de una parcela propiedad del propio Ayuntamiento situada en el polígono industrial de la misma localidad.

Como esta nueva parcela de equipamiento es mayor que la anterior, esta submodificación conlleva un incremento de la superficie total dedicada a equipamiento público en la localidad de Puebla de Lillo de 661,56 m<sup>2</sup>.

Por lo que se refiere a la submodificación N°6.4., se trata de ajustar mínimamente los límites de dos parcelas urbanas de la localidad, y con ello variando mínimamente una alineación al final del vial denominado como C/ Felix Rodríguez Fuente. Dicha modificación supone una disminución prácticamente inapreciable de la superficie del vial afectado.

### **1.1.2.INICIATIVA DE PLANEAMIENTO Y REDACCIÓN**

Se ha encargado por parte del Ayuntamiento de Puebla de Lillo la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias Municipales, a la sociedad mercantil Hijos de Valbuena y Ron S.L. Ésta a su vez, con el fin de formar un grupo de trabajo multidisciplinar, solicita la prestación de los servicios profesionales a D. Antonio Fernández Rodríguez, Ingeniero Superior Industrial, que a su vez forma parte del personal laboral de dicha empresa, y a D. Francisco Gutiérrez González, Arquitecto Superior, que colaboraba con la misma de forma puntual.

## 1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Los planos de clasificación y ordenación del Municipio de Puebla de Lillo recogen, como no podía ser de otra manera, las alineaciones que se establecen en las localidades, teniendo en cuenta que el concepto de alineación define la línea que separa los terrenos de uso y dominio público destinados a vías públicas de las parcelas destinadas a otros usos. Lo mismo se puede decir de la ubicación de los equipamientos públicos.

A lo largo de estos años de aplicación de las Normas Subsidiarias, se ha podido comprobar en el documento de Normas pequeños fallos o imprecisiones, a veces detectadas por el Ayuntamiento, otras veces, por los propios vecinos, y que es necesario y conveniente corregir.

Comprobadas dichas situaciones, y valorando su trascendencia en el modelo territorial que se ha establecido, se presentan ahora y se recogen en esta modificación múltiple, una serie de pequeños ajustes que intentan solucionar la problemática creada.

### 1.2.1. SITUACIÓN Y ÁMBITO

El ámbito de la actuación se encuentra en la localidad de Puebla de Lillo.



*Figura 1.*

*Situación de las localidades que componen el término municipal de Puebla de Lillo.*



## **1.2.2 RELACIÓN DE MODIFICACIONES**

Se enumeran a continuación el objeto y alcance general de los cambios que se proponen en la presente modificación:

### **Localidad de Puebla de Lillo**

**SUBMODIFICACIÓN N°6.1.:** Se trata de ajustar y corregir la alineación que establecen las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Puebla de Lillo en la C/ Cimadevilla, ajustándose a los límites reales de la parcela afectada. Mantener la alineación propuesta en las Normas Subsidiarias no aporta nada a la estructura viaria de la localidad.

Por otro lado, la alineación aquí propuesta coincide con la realidad física, y básicamente, con la recogida en la estructura catastral del ámbito.

A mayor abundamiento, las Normas Subsidiarias Municipales contemplan la apertura de una pequeña calle que no ha existido, ni se considera necesaria su apertura, ya que, ni da servicio a nuevas parcelas ni beneficia urbanísticamente a los terrenos anexos a ella.

**SUBMODIFICACIÓN N°6.2.:** Uno de los equipamientos que se recogen en las Normas Subsidiarias coincide con el antiguo molino de cereal de la localidad de Puebla de Lillo, que además, se protege en el documento de Normas Subsidiarias bajo el grado de Protección Estructural, tal y como queda recogido, en el Plano de ordenación n°2.3.

La protección del citado edificio y su configuración estructural, dificulta sobremanera cualquier tipo de aprovechamiento con fines dotacionales que se quiera implantar sobre el mismo.

Se plantea en la submodificación suprimir dicho equipamiento, aunque se mantenga la protección del edificio, y compensar dicha supresión con la calificación como equipamiento de una parcela propiedad del propio Ayuntamiento situada en el polígono industrial de la misma localidad, y a través, de una nueva submodificación, la N°6.3.

**SUBMODIFICACIÓN N°6.3.:** Se destina a uso dotacional para compensar la submodificación anterior, una parcela propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Lillo y situada en el Polígono Industrial. Dispone de una superficie aproximada de 720 m<sup>2</sup>.

La aportación de dicha parcela a los terrenos con que cuenta la localidad con la condición de ser destinados a un uso de Equipamiento, conlleva a que, el incremento de la superficie total destinada a ese uso sea superior en 660 m<sup>2</sup> con respecto a la superficie actual.

**SUBMODIFICACIÓN N°6.4.:** Se trata de ajustar mínimamente una alineación al final del vial denominado como C/ Felix Rodríguez Fuente.

Dicha modificación además de corregir los límites de dos parcelas urbanas para ajustarlos a la realidad física, se genera una disminución mínima de la superficie del vial afectado.



## **1.3. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO NATURAL Y SOCIAL**

En este capítulo se realiza un análisis de las cualidades del entorno natural en el que se enclavan los ámbitos que van a sufrir modificaciones, si bien se debe tener en cuenta, que los suelos afectados son suelos clasificados como urbanos.

La única localidad del Municipio que se verá afectada por los cambios de ordenación urbanísticos que se proponen en el presente Documento, será Puebla de Lillo.

### **1.3.1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS TERRENOS**

Aunque todas las actuaciones se encuentran en la misma localidad, y están situadas en el suelo urbano, comparten las características generales de su entorno natural, matizándose sus características en cada caso por su topografía y su estructura de la propiedad.

A continuación se describen estos aspectos de forma particularizada para cada uno de los ámbitos.

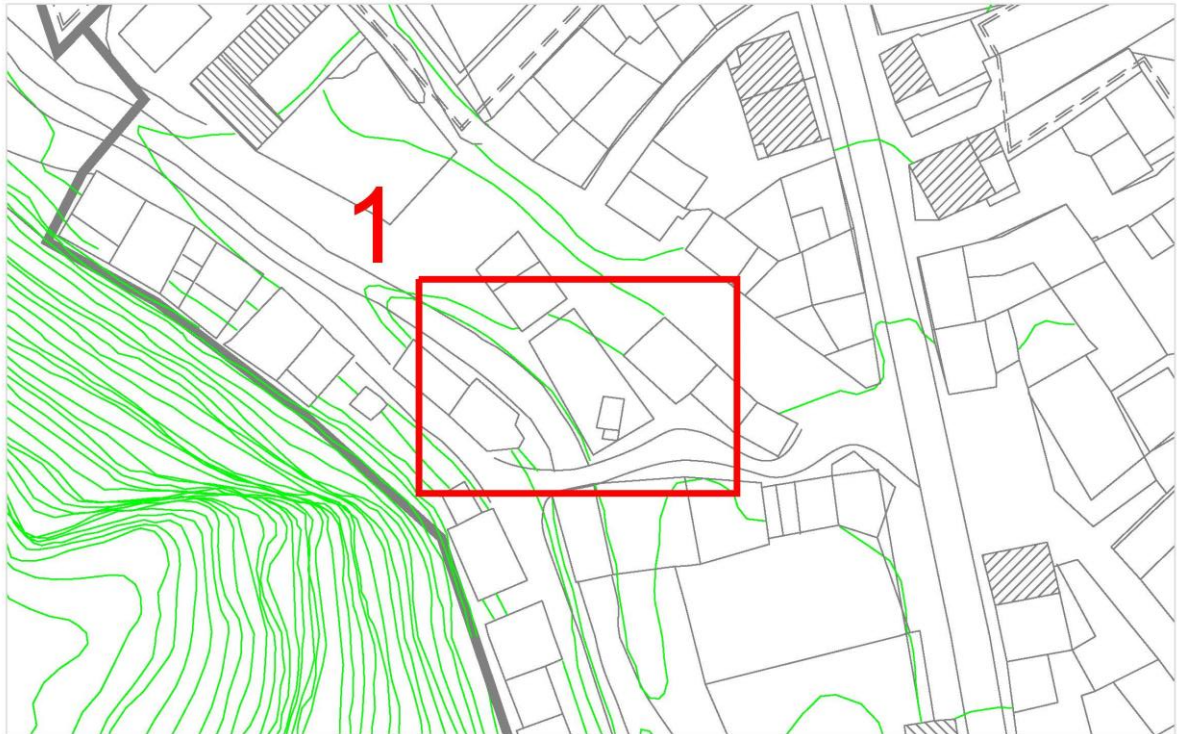
#### **1.3.1.1. TOPOGRAFÍA**

##### Localidad de Puebla de Lillo

Su altura es de 1.144 metros sobre el nivel del mar.

### SUBMODIFICACIÓN N°6.1.

El ámbito de la submodificación N°6.1. de la localidad de Puebla de Lillo, se encuentra en la zona centro de la localidad, y presenta, una configuración topográfica con pendiente uniforme de aproximadamente el 8% y descendiente en sentido de Noreste a Suroeste.

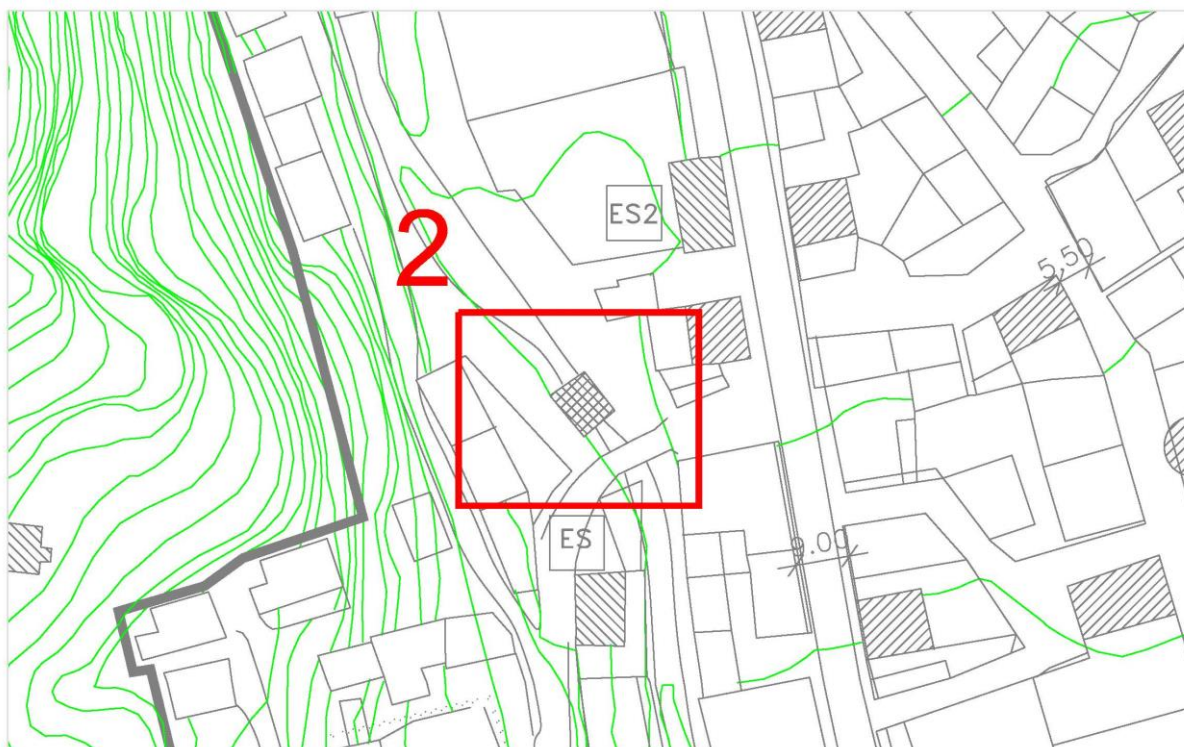


*Figura 3. Topografía núcleo urbano de Puebla de Lillo en el ámbito de la submodificación n°6.1.*

### SUBMODIFICACIÓN N°6.2

El edificio con antiguo uso de molino de cereal se asienta también en la zona centro de la localidad, en el margen del cauce natural del Río Porma, salvando una diferencia de altura de aproximadamente 2,50 metros entre el punto base de sus

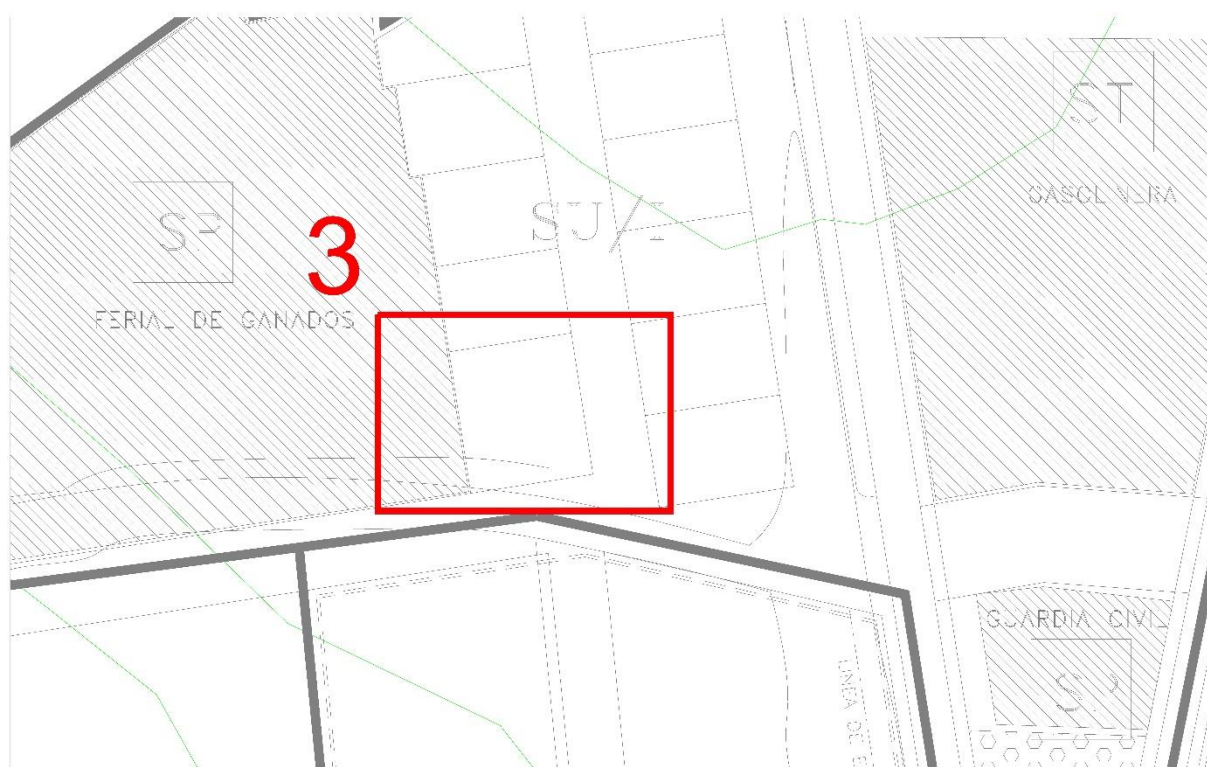
fachadas opuestas, una, la que limita con el propio cauce, y la otra, con el vial que discurre por el margen de ese cauce natural.



*Figura 4. Topografía núcleo urbano de Puebla de Lillo en el ámbito de la submodificación n°6.2.*

### SUBMODIFICACIÓN N°6.3

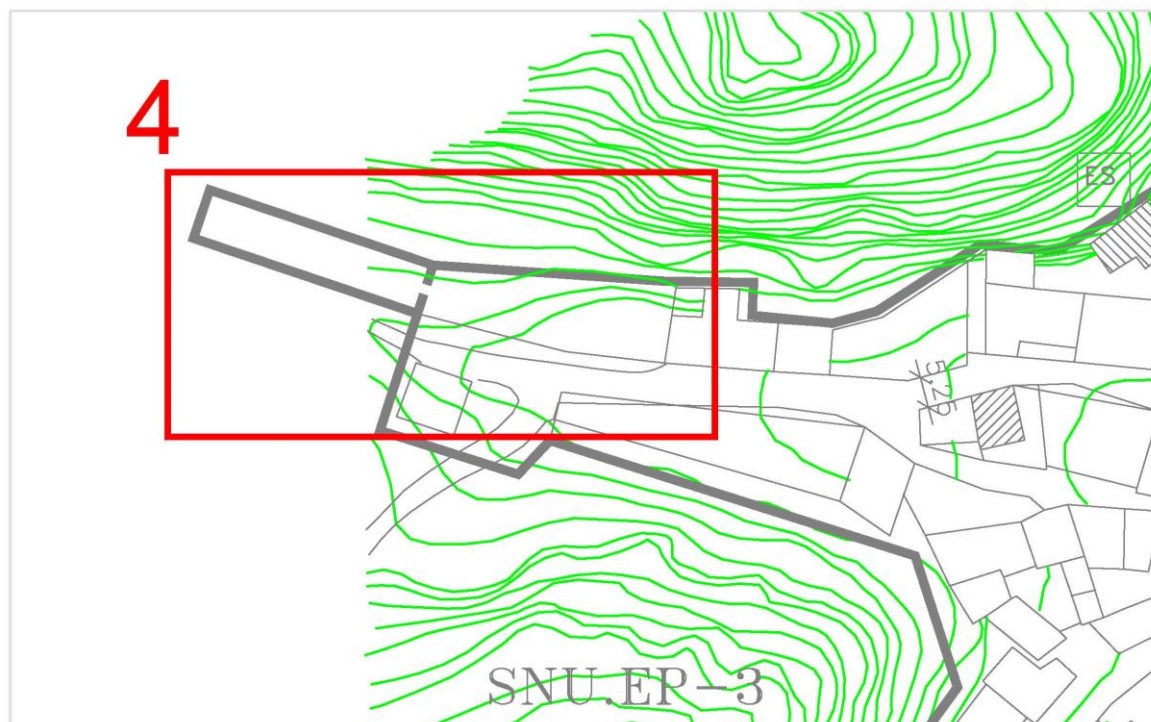
El ámbito de esta submodificación, se encuentra en la zona Norte de la localidad, y presenta, una configuración topográfica sin pendiente.



*Figura 5. Topografía núcleo urbano de Puebla de Lillo en el ámbito de la submodificación n°6.3.*

#### MODIFICACIÓN 6.4

El ámbito de esta modificación, se emplaza en la zona Oeste de la población, y presenta una configuración topográfica con una pendiente no uniforme, que oscila entre el 3% y el 16%, y que va descendiendo, en sentido de Noroeste a Sureste.



*Figura 6. Topografía núcleo urbano de Puebla de Lillo en el ámbito de la submodificación n°6.4.*

**1.3.1.2. USOS ACTUALES: PLANTACIONES, CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.**

Todos los pequeños cambios y ajustes que se plantean en esta Modificación Puntual n° 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Puebla de Lillo afectan a terrenos clasificados por las mismas como suelo urbano.



### Localidad de Puebla de Lillo

SUBMODIFICACIÓN N°6.1.: Podríamos decir que se configura una pequeña manzana, suprimiendo un vial de reducida dimensión.

.-Parcela afectada: 4646933UN1644N0001DD.

.-Los terrenos afectados están incluidos en el suelo urbano de la localidad, por lo que lógicamente no presentan indicios de ningún tipo de aprovechamiento agrario.

.-En el interior de la parcela se aloja una construcción de reducida superficie, con antiguo uso agrario, y que no se ve afectada por los cambios de ordenación propuestos en el presente Documento.

.-No se aprecia vegetación significativa.

.-El viario se modifica en el sentido de que se suprime una pequeña calle de superficie 18,56 m<sup>2</sup> y se reajusta mínimamente las alineaciones con respecto a vial.



*Figura 7. Foto aérea del núcleo urbano de Puebla de Lillo en el ámbito de la submodificación n°6.1.*

SUBMODIFICACIÓN n°6.2.: Se modifica la consideración de dotacional de una parcela donde se asienta un antiguo molino de cereal de la localidad de Puebla de Lillo. Los terrenos afectados por la presente modificación disponen de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup>.

.-Parcela afectada: 4542501UN1644S0001IZ.

.-Los terrenos afectados están incluidos en el suelo urbano de la localidad, por lo que lógicamente no presentan indicios de ningún tipo de aprovechamiento agrario.

.-Se modifica la calificación dotacional del citado molino, si bien, no se modifica su protección.

.-No se afecta a ningún tipo de vegetación.

.-El viario no se modifica.



*Figura 8. Foto aérea del núcleo urbano de Puebla de Lillo en el ámbito de la submodificación n°6.2.*

SUBMODIFICACIÓN N°6.3.: Se califica como dotacional una parcela propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Lillo de 718,42 m<sup>2</sup> situada en el polígono industrial.

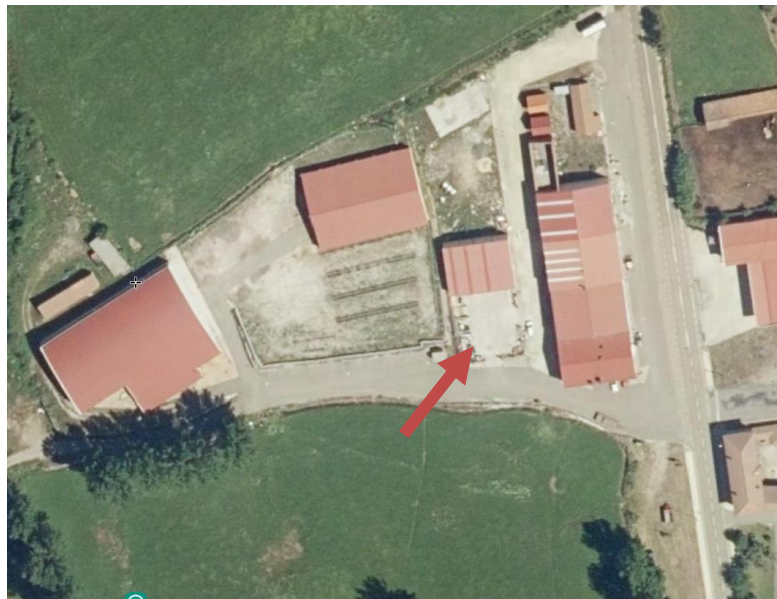
.-Parcela afectada: 002501000UN16E0001ZE.

.-Los terrenos afectados están incluidos en el suelo urbano de la localidad, por lo que lógicamente no presentan indicios de ningún tipo de aprovechamiento agrario.

.- En cuanto a edificaciones afectadas, sobre la parcela del polígono industrial que se pretende calificar como dotacional, se ha construido una nave almacén por parte del Ayuntamiento, que da servicio a éste como almacén de herramientas y materiales, así como, garaje de los vehículos y maquinaria propiedad de éste.

.-No se afecta a vegetación alguna.

.-El viario no se modifica.



*Figura 9. Foto aérea del núcleo urbano de Puebla de Lillo en el ámbito de la submodificación n°6.3.*

SUBMODIFICACIÓN N°6.4.: Se reajusta los límites de dos parcelas urbanas, y con ello, la alineación al final de la C/ Felix Rodríguez Fuente. La alteración en la superficie del vial es insignificante, ya que se estima en 80,26 m<sup>2</sup> .

.-Parcelas afectadas: 4542599UN1644S0001EZ y 45425A3UN1644S0001BZ.

.-Los terrenos afectados están incluidos en el suelo urbano de la localidad, por lo que lógicamente no presentan indicios de ningún tipo de aprovechamiento agrario.

.-No existe ninguna edificación afectada.

.-No se aprecia vegetación significativa.

.-Se modifica mínimamente el viario al modificar la alineación de la C/ Felix Rodríguez Fuente.



*Figura 10. Foto aérea del núcleo urbano de Puebla de Lillo en el ámbito de la submodificación n°6.4.*

### **1.3.1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.**

De conformidad con los datos obtenidos del catastro, y sin perjuicio que en la tramitación del planeamiento urbanístico de desarrollo y de la posterior gestión, otros propietarios acrediten sus derechos, se incluye dentro del Documento V del presente Documento, los gráficos con la estructura de la propiedad de cada uno de los ámbitos objeto de la modificación, así como, certificación expedida por el Ayuntamiento de Puebla de Lillo en que consta la relación de propietarios afectados y/o titulares de otros derechos reales durante los cinco últimos años.

### **1.3.2. GEOLOGÍA**

Como el objeto de la modificación no incorpora en ninguno de sus ámbitos la reclasificación de grandes superficies de nuevos suelos, lo que haremos es remitimos en este apartado al análisis que de este parámetro se realizó en la confección de las Normas Subsidiarias del Municipio de Puebla de Lillo para su tramitación y aprobación, subrayando además el carácter urbano de los suelos que soportan la modificación, por lo que su incidencia sobre terrenos ya urbanizados, no es apreciable.

#### **1.3.2.1. ESTRATIGRAFÍA**

Nos ceñimos a lo señalado anteriormente en el apartado general de las Normas subsidiarias Municipales. Capítulo 1A de la Memoria Informativa.

#### **1.3.2.2. GEOMORFOLOGÍA**

Nos ceñimos a lo señalado anteriormente en el apartado general de las Normas subsidiarias Municipales. Capítulo 1A de la Memoria Informativa.

#### **1.3.2.3. GEOTECNIA**

Nos ceñimos a lo señalado anteriormente en el apartado general de las Normas subsidiarias Municipales. Capítulo 1A de la Memoria Informativa.

#### **1.3.2.4. RIESGOS**

Nos ceñimos a lo señalado anteriormente en el apartado general 1.2.2, aunque, en función de lo establecido en el artículo 5 de la ORDEN FOM/2008/2011, de 22 de febrero, por el que se aprueba la *Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico*, se hace constar de forma expresa la ausencia de afección de la modificación planteada a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitados por la Administración competente para la protección de cada riesgo.

#### **1.3.2.5. EXTRACCIONES MINERAS**

Nos ceñimos a lo señalado anteriormente en el apartado general de las Normas subsidiarias Municipales. Capítulo 1A de la Memoria Informativa.

#### **1.3.3. HIDROLOGIA**

El curso fluvial principal del municipio de Puebla de Lillo es el Río Porma. Como el objeto de la modificación no afecta a suelos colindantes con el citado curso fluvial, nos remitimos también en este apartado al análisis que de este parámetro se realizó en la confección de las Normas Subsidiarias del Municipio de Puebla de Lillo para su tramitación y aprobación.

Existen otros cauces naturales de menor entidad que atraviesan las localidades de Puebla de Lillo, Isoba y San Cibrián, que es para las dos primeras el Arroyo Silván, y para la restante, el Río Solle.

#### **1.3.4. EDAFOLOGIA**

Como el objeto de la modificación no incorpora nuevos suelos urbanos, y por lo demás los terrenos afectados son suelos urbanos cuya primera capa ha desaparecido como consecuencia de la urbanización, nos remitimos en este apartado al análisis que de este parámetro se realizó en la confección de las Normas Subsidiarias del municipio de Puebla de Lillo para su tramitación y aprobación.

#### **1.3.5. CLIMA**

Como el objeto de la modificación solo incorpora en tres de sus apartados pequeñas incorporaciones de nuevos suelos urbanos, nos remitimos en este apartado al análisis que de este parámetro se realizó en la confección de las Normas Subsidiarias del municipio de Crémenes para su tramitación y aprobación.

#### **1.3.6. VEGETACIÓN**

Como el objeto de la modificación no incorpora nuevos suelos urbanos, nos remitimos en este apartado al análisis que de este parámetro se realizó en la confección de las Normas Subsidiarias del municipio de Puebla de Lillo para su tramitación y aprobación. Al tener la clasificación los suelos urbanos sobre los que se interviene, no se afecta a ningún tipo de vegetación.



### **1.3.7. FAUNA**

Como el objeto de la modificación no incorpora nuevos suelos urbanos, nos remitimos en este apartado al análisis que de este parámetro se realizó en la confección de las Normas Subsidiarias del municipio de Puebla de Lillo para su tramitación y aprobación. Insistimos en el carácter de suelo urbano del terreno afectado por las modificaciones como elemento que minimiza su incidencia en el aspecto objeto de análisis.

### **1.3.8. RECURSOS AGROGANADEROS**

Como el objeto de la modificación no incorpora nuevos suelos urbanos, nos remitimos en este apartado al análisis que de este parámetro se realizó en la confección de las Normas Subsidiarias del municipio de Puebla de Lillo para su tramitación y aprobación. No obstante, se insiste una vez más de que el suelo que soporta la modificación está ya clasificado como urbano, por lo que los recursos agroganaderos que en teoría podían ser afectados son nulos.

### **1.3.9. RECURSOS PAISAJÍSTICOS**

Como el objeto de la modificación no incorpora nuevos suelos urbanos, nos remitimos en este apartado al análisis que de este parámetro se realizó en la confección de las Normas Subsidiarias del municipio de Puebla de Lillo para su tramitación y aprobación. Por otro parte, nos estamos refiriendo a suelos urbanos donde este recurso tiene menor incidencia, más allá del paisaje urbano, paisaje que por otro lado no se altera ya que las modificaciones se plantean en superficies de suelo muy pequeñas.

### **1.3.10. RECURSOS ARQUITECTONICOS**

En cuanto a los recursos arquitectónicos de la localidad de Puebla de Lillo, y como elementos más significativos a parte de alguna construcción tradicional con uso residencial, podemos destacar los siguientes:

#### **.-PUEBLA DE LILLO**

- .- Iglesia de San Vicente.
- .- Ermita de N. Sra. de Las Nieves.
- .- Ermita de Pagarúas.
- .- Torreón de Puebla de Lillo.
- .- Edificios blasonados.

Ninguno se ve afectado por las modificaciones. Ni los propios inmuebles, ni las parcelas donde se asientan.

### **1.3.11. URBANISMO**

Los núcleos del municipio de Puebla de Lillo, han tenido notables modificaciones en su parcelario urbano y en la edificación como consecuencia del desarrollo de la Estación Invernal de San Isidro. No obstante, los núcleos conservan en parte la tipología edificatoria tradicional. Junto a los núcleos compactos son características las nuevas construcciones de segunda residencia, no siempre bien integradas tanto con el entorno como con los propios núcleos, relacionadas con la Estación Invernal.

El desarrollo urbano del Municipio está vinculado a la influencia de la citada Estación Invernal de San Isidro.

El Municipio de Puebla de Lillo dispone de Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas por la CTU en su sesión de fecha 16 de Octubre de 1.995 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 11 de Abril de 1.996.

Se han realizado hasta el momento cinco modificaciones puntuales de dichas Normas Subsidiarias.

Por otro lado, también le es de aplicación las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la montaña Cantábrica Central en Castilla y León, aprobadas por la Ley 4/2011, de 29 de marzo, si bien dado el carácter urbano de la modificación, su influencia es mínima, por no decir nula.

### **1.3.12. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES**

Los principales elementos infraestructurales que vertebran el término y sus asentamientos urbanos son:

#### **Red Viaria.**

La infraestructura más importante del Municipio de Puebla de Lillo es la Carretera Autonómica LE-331 que prácticamente vertebra el Municipio de Norte a Sur. Dicha carretera, por otro lado, conecta la mayoría de los núcleos que componen el Municipio con la localidad de Boñar, que se erige como el centro urbano y de servicios de la comarca.

En el núcleo de Puebla de Lillo se bifurca dicha carretera, partiendo la Carretera LE-333 que da servicio a la localidad de Cofiñal, y que además, conecta el Municipio con el Valle del Esla a través del Puerto de Las Señales.

En cuanto a las Vías Pecuarias como ancestrales infraestructuras de comunicaciones, debemos hacer referencia a la Vereda del Puerto de San Isidro y a la Colada de Pinzón.

### **Captación y Abastecimiento de Agua**

Cada localidad del municipio de Puebla de Lillo tiene su propia captación de agua considerándose a día de hoy suficientes los caudales existentes.

Por otro lado, la modificación planteada no incide en absoluto en este servicio ni crea nuevas necesidades.

Las redes de conducción, integradas por aquellos tramos que transportan el agua desde los puntos de captación hasta los nodos donde se inicia la red de distribución, se pueden considerar que se encuentran en un buen estado de conservación.

Las redes de distribución distribuyen el agua hasta las tomas particulares de las viviendas, y su estado general también puede calificarse de bueno en todos los núcleos del municipio, al igual que la calidad de servicio que proporcionan.

### **Red de Saneamiento.**

La última fase del ciclo del agua es la correspondiente al saneamiento; se distinguen los ramales, tramos de red ramificada del núcleo, y colectores, último

tramo de tubería que recoge las aguas residuales de los ramales. En las localidades del Municipio de Puebla de Lillo la red de saneamiento presta servicio a la totalidad del parque inmobiliario.

### **1.3.13. ESPACIOS PROTEGIDOS Y FIGURAS DE PROTECCIÓN**

#### **1.3.13.1. RED DE ESPACIOS NATURALES (REN)**

La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

A excepción de los terrenos propiedad de la Diputación de León y destinados a la Estación Invernal de San Isidro, el Municipio de Puebla de Lillo está incluido dentro del Espacio Natural *Parque Regional de Picos de Europa* que se ubica en el noreste de la provincia de León, creado por Ley de 18 de julio de 1994, de acuerdo con la Ley 8/1991, Ley de Espacios Naturales de Castilla y León, así como los Decretos 94/1998, de 14 de Mayo y otros posteriores, por los que se incorporan nuevos espacios al Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

Por otra parte, señalar que la zona de estudio como Espacio Natural, perteneciente a la Red Natura 2000 se engloba también en la Red Provincial de Lugares de Interés Local confeccionado por el Grupo Ibérico de Anillamiento (GIA).

### **1.3.13.2. LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO (LIC)**

En relación con los Espacios englobados en la Red Natura 2000, el Municipio de Puebla de Lillo se integra, a excepción de los terrenos ocupados por las Estación Invernal San Isidro, en el denominado *Picos de Europa en Castilla y León*, con Código EUR ES 4130003 .

### **1.3.13.3. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPAS)**

Respecto a las ZEPA (Zonas de Especial Protección Para las Aves), se debe de tener en cuenta que gran parte de las figuras de Natura 2000 en Castilla y León se superponen. En este caso el Municipio de Puebla de Lillo no es una excepción y se integra, a excepción de los terrenos ocupados por las Estación Invernal San Isidro, en la ZEPA denominada *Picos de Europa en Castilla y León*, con Código EUR ES 4130003 .

### **1.3.13.4. PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS.**

El territorio objeto de estudio forma parte del Plan de Recuperación del Oso Pardo, del Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico y del Plan de conservación y gestión del lobo en Castilla y León, Provincia de León, Zona II, Comarca La Montaña de Riaño.

### **1.3.13.5. ÁREAS IMPORTANTES PARA LAS AVES (IBA)**

En base al inventario realizado por la SEO/BIRDLIFE en la provincia de León, se considera como IBA (Área Importante para las Aves) el propio Parque Regional.

### **1.3.13.6. ZONAS HÚMEDAS CATALOGADAS**

Aunque el Municipio de Puebla de Lillo posee zonas húmedas catalogadas, concretamente el Lago de Isoba y el Lago del Ausente, éstas no se ven afectadas por las modificaciones planteadas en el presente Documento.

### **1.3.13.7. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA**

En relación con los Montes de Utilidad Pública (M.U.P.), regulados por la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, Ley 8/1991 y Decreto 94/1998, de 14 de mayo, sobre Espacios Naturales, apuntar que en el municipio de Puebla de Lillo se sitúan los siguientes Montes de Utilidad Pública:

- .-476: "La Bueyería".
- .-477: "Cácabo y La Peña".
- .-478: "El Doñín".
- .-479: "Pandote y Barbadillo".
- .-480: "Los Torcedos y sus agregados".
- .-481: "Tronisco".
- .-482: "Valle de Nuestra Señora y Vallarianes".
- .-483: "Valle Punzón".
- .-484: "El Valle y La Rosa".
- .-485: "Villaoscura".

Como la modificación solo incide sobre suelos urbanos, ninguno de los Montes de Utilidad Pública que se ubican en el Municipio se ven afectados.

### **1.3.14. TRAMITACIÓN AMBIENTAL**

Respecto a la tramitación ambiental, debemos reseñar que el artículo 52 bis de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y el Art. 157 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establecen lo siguiente:

#### Art. 52 bis Ley de Urbanismo de Castilla y León

*1. Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, entendiéndose como tales:*

*a) Los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, en todo caso.*

*b) Las modificaciones de instrumentos de planeamiento general en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

*1º. Que clasifiquen suelo urbano o urbanizable no colindante con el suelo urbano de un núcleo de población existente, salvo que el uso predominante sea industrial.*

*2º. Que modifiquen la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.*

*3º. Que modifiquen la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000, salvo si la Consejería de Medio Ambiente considera que no existe una afección significativa sobre los mismos.*

*4º. Que se incremente más de un 20 % la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior. Si el uso predominante es industrial, sólo se requerirá evaluación ambiental si además el ámbito es mayor de 50 hectáreas.*

*2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento con ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, cuando así lo dispongan la legislación ambiental o los instrumentos de ordenación del territorio, así como los que ordenen terrenos incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 o en suelo rústico con protección natural, salvo si afectan exclusivamente al suelo urbano.*



3. Reglamentariamente se adaptarán al planeamiento urbanístico los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de impacto ambiental previstos en la legislación sectorial.

**Art. 157 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**

**1.** Serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones.

**2.** Asimismo serán objeto de evaluación ambiental las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme a la Orden MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de su posterior modificación o sustitución por el órgano ambiental:

1º. Las que clasifiquen suelo urbano o urbanizable no colindante con el suelo urbano de un núcleo de población existente, salvo que el uso predominante sea industrial.

2º. Las que modifiquen la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.

3º. Las que modifiquen la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000, salvo si la Consejería de Medio Ambiente considera que no existe una afección significativa sobre los mismos.

4º. Las que incrementen más de un 20 por ciento la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior. Si el uso predominante es industrial, sólo se requerirá evaluación ambiental si además el ámbito es mayor de 50 hectáreas.

**3.** Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, cuando así lo dispongan la legislación ambiental o los instrumentos de ordenación del territorio, y en todo caso los que ordenen terrenos incluidos en la Red Ecológica Europea

*Natura 2000, salvo si afectan exclusivamente al suelo urbano, y los que ordenen terrenos incluidos en suelo rústico con protección natural.*

**4.** *Durante el trámite ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se aplicarán las siguientes reglas complementarias a lo dispuesto en la legislación ambiental:*

*a) El Ayuntamiento remitirá el Avance a la Consejería de Medio Ambiente, solicitando la emisión del documento de referencia.*

*b) Durante la información pública se remitirá el instrumento aprobado inicialmente, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, a las entidades y personas que se indique en el documento de referencia, salvo que ya se les hubiera consultado conforme a lo dispuesto en el artículo 153.*

*c) Finalizada la información pública, el Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Medio Ambiente el instrumento aprobado inicialmente, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, junto con la documentación que se haya recibido durante dicho trámite y un documento en el que se responda motivadamente a las alegaciones y observaciones formuladas. Posteriormente la Consejería y el Ayuntamiento elaborarán conjuntamente la Memoria Ambiental.*

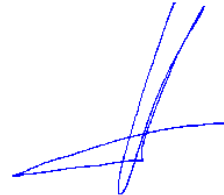
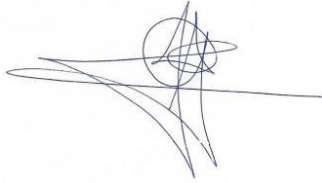
En primer lugar se debe decir que es evidente el no sometimiento de estas modificaciones al trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en el art. 157.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León arriba transcrito.

Respecto al sometimiento o no a evaluación ambiental, las modificaciones que aquí se presentan no se encuentran en ningún caso dentro de los supuestos establecidos en el artículo 52.bis de la Ley de Urbanismo, ni en el correspondiente del Reglamento que la desarrolla.

Equipo redactor:

Fdo. Francisco Gutiérrez González

Fdo. Antonio Fernández Rodríguez



El Arquitecto

El Ingeniero Superior Industrial

Puebla de Lillo, Febrero de 2.019.